

Me sería de infinita satisfacción haber acertado á desempeñar bien el asunto, pero no me lisonjearé de haber dado á mis razones tal fuerza y energía que hagan variar de dictamen á los que han votado en contra. La materia por su naturaleza no sufre rigurosa demostración geométrica, y és muy difícil destruir la afición que involuntariamente se toma á la opinión propia, mucho más si se conside que en sostenerla se intereza el respeto y la consideración justamente adquirida. Así es que no aspiro á tanto, ni extrañaré que el papel sea criticado. Yo hé creído de mi obligación manifestar á V. Exa., sin respeto á nadie el juicio que formé, una vez que quizo saberlo, y por lo demás descanzaré en el testimonio de mi conciencia.

La prespicacia de V. Exa. verá si és conveniente como me parece, que se pase copia á los Vocales de la Junta. La materia és en si misma extraordinaria, y le debe sér mucho más para los que nunca han tenido motivo de meditar en ella. Es pues regular que deseen instruirse en la cuestión, examinarla, y tal vez consultarla con personas de su confianza para asegurar más el asierto de su Voto, y darlo sin necesidad de remitirse á otros, conducidos acaso por solo la autoridad, ó el concepto de literatura.

Dios guarde á V. Exa. muchos años. Mexico Septiembre 13, de 808.¹

¹ Nos hemos visto precisados á reproducir este documento por haber encontrado algunos variantes, entre el impreso en la Habana y este manuscrito, adquirido á última hora.

NUMERO 230.

Inventario de las alhajas encontradas en la habitación del Sr. Iturrigaray, al ser reducido á prisión.

Inventario de las alhajas y otros bienes que se hallaron en las piezas de despacho del virey D. José de Iturrigaray despues de su prisión, al que se procedió por orden del nuevo virey D. Pedro Garibay, con asistencia del oidor comisionado D. José Arias de Villafañe, del fiscal de lo civil D. Ambrosio Sagarzurrieta, del patriota D. Marcos Berazaluze, y en representación del Sr. Iturrigaray su mayordomo D. Antonio Paul. Asistieron asimismo el contador mayor del tribunal de cuentas D. Pedro Monterde, el oficial real D. José Vildósola, el escribano de las cajas reales, y por parte de los que verificaron la prisión del virey, D. Ramon Roblejo Lozano, D. Andrés de Meoqui y un dependiente del comerciante Pasquel.

Verificada la prisión del virey D. José de Itur-

rigaray en la noche del 15 de Setiembre de 1808, D. Ramon Roblejo Lozano le exigió las llaves de su despacho y entregó una diciéndo, que bajo de ella estaban las de las tres piezas de su uso privado. Lozano, poniendo centinelas en las puertas de ellas, presentó esta llave y las de la secretaría del vireinato y secretaría particular del virey que habia recogido también, al real Acuerdo que se hallaba reunido, el cual le mandó que las conservase en su poder, manteniendo en las puertas las centinelas, hasta que se procediese á hacer formal inventario y reconocimiento de todo. Nombrados al efecto los comisionados arriba dichos, los oficiales reales recogieron las perlas que se habian comprado para la reina, cuyo valor ascendia á 60,000 ps., las cuales estaban en las cajas reales, de donde las hizo sacar el virey luego que supo los sucesos de Bayona y las tenia en su poder:

habiéndose echado de menos al revisarlas en las cajas, el hilo y perlas sueltas que dieron motivo para tantas contestaciones. Todo lo demás que se encontró, se inventarió y depositó en el orden siguiente.

Una crecida cantidad de brillantes—2 cruces de la Orden de Santiago, todas guarnecidas de brillantes—4 cajas de polvo, de oro macizo; las dos con el retrato de su mujer, y algunas guarnecidas de brillantes de primera labor—2 ternos de hebillas de oro—1 polvorin de oro—36 cucharas de tomar café todas de oro—1 idem para el azúcar—1 plato grande con ramilletes, todo de oro—4 platos de oro de distintas labores, algunos hechos á trojel—49 cubiertos de oro macizo y de distintas labores, con inclusion de cuchillos cabos de oro—9 mancerinas de distintas labores, algunas con taza, todas de oro—1 palangana, 2 pescaderas, 1 azafate, y 1 escribanía completa, todo de oro—1 canasto de oro con varias labores—2 espadines de oro—6 bastones con puño de oro, incluso uno guarnecido de piedras—1 gran cigarrera para puros y otra para cigarros, de oro, con trofeos de lo mismo—1 collar con seis cascabeles, y un medallon colgado, todo de oro.

En una gaveta se encontró una gran cantidad de onzas, medias onzas y gran número de monedas de oro. A la espalda, donde el virey se sentaba en su despacho, se halló un cajoncito con un letrero que decía: *Dulce de Querétaro*. Al ir á alzarlo no lo pudo mover un hombre: llamó la atención de los circunstantes, y mandado abrir por el juez comisionado, se hallaron dentro de él 7,383 onzas de oro. Al querer también mudar un baul, se halló la misma dificultad que con el cajon: contenia un grande tejo de oro, y de este propio metal otras piezas como piletas de agua bendita, campanillas, mancerinas, collares con aretes, y una flecha de Cupido, ayaguales, marcos, piedras ó granas, y otra infinidad de piezas de oro.

Encontráronse además las piezas de plata siguientes: 50 docenas de platos con cucharas, tenedores, cuchillos, etc.—5 cucharones—3 bombillas—2 trinchadores—3 docenas cucharitas de café—2 dichas sobredaradas—10 soperos grandes con tapas y tinas de varios tamaños y figu-

ras—2 docenas de grandes fuentes hechas á cincel, de varios tamaños y figuras—3 docenas de pescaderas de varios tamaños—12 ensaladeras—6 platonos—5 saleros—14 candeleros—1 escribanía completa—5 azucareros de varias figuras—8 floreros—5 salvillas—3 vinageras—1 conservera—2 jarros de barba—1 ponchera—5 cafeteras—1 chocolatera—2 cajas cuadradas para tocador, de distintos tamaños—varias piletas de agua bendita—varios azafates—escupideras, orinales, etc., etc.—la estatua de Carlos IV á caballo, con su pedestal hecho á martillo—29 piedras de mina grandes de mucho valor—1 sagrario—9 piezas de plata copella con varias figuras—11 piezas de ramilletes de hermosa hechura y de plata maciza, para cubrir las mesas y otras varias figuras, marcos, medallas, etc. etc. que constan en el inventario de recibo que firmaron los oficiales reales, como depositarios de todo.

Asimismo se encontraron las escrituras de capitales impuestos á réditos en el tribunal de Minería, de á 100,000 pesos para cada uno de sus cuatro hijos, y otra escritura más de 12,000 pesos, que todas hacian 412,000 pesos, y 36,110 pesos hallados por los rincones, en talegas.

Este inventario se ha sacado del cuaderno 2º de Cancelada, titulado: "Conducta del Exmo. Sr. D. José de Iturrigaray, etc." fol. 85, cuyo artículo lleva el epigrafe: "Resultados de la avaricia del Sr. Iturrigaray." Se ha confrontado con el inventario original que existe en el archivo general, con muchos pormenores que omitio Cancelada y que no han parecido necesarios.

No se comprendieron en el inventario las alhajas que se llevó consigo la vireina en la noche de su prisión, ni tampoco lo que habia en otras piezas del palacio, que la misma vireina hizo extraer en los dias inmediatos, y aun acusó á uno de los pajes del virey de haberse tomado una gruesa suma de una cantidad de onzas que estaban ocultas bajo el entarimado de la ropería, sobre lo que se formó expediente, sin haberse podido probar el robo.

Entre los papeles que se inventariaron, de que hay noticia en el expediente relativo en el archivo general, no aparece el despacho que Cancela-

da dice haber recibido y conservado Iturrigaray, expedido por Murat, nombrándolo virey de Nueva-España, y aunque no por esto pueda asegurarse que el hecho es falso, pues no existe la causa por los motivos referidos en el fol. 267 de este

tomo, me inclino á creer que no se encontró tal despacho, porque la Audiencia no hace mención de él en su informe, y era cosa demasiado grave para haberla pasado en silencio.

NUMERO 231.

Proclama de Francisco Jimenez avisando la prision del Sr. Iturrigaray.

«Habitantes de México de todas clases y condiciones: La necesidad no está sujeta á las leyes comunes. El pueblo se ha apoderado de la persona del Exmo. Sr. virey: ha pedido imperiosamente su separacion por razones de utilidad y conveniencia general: han convocado en la noche precedente á este dia al real Acuerdo, Illmo. Sr. arzobispo y otras autoridades: se ha cedido á la urgencia, y dando por separado del mando á dicho virey, ha recaído, conforme á la real orden de 30 de Octubre de 1806, en el mariscal de campo D. Pedro Garibay, ínterin se procede á la abertura de los pliegos de providencia; está ya

en posesion del mando; sosegaos, estad tranquilos; os manda por ahora un gefe acreditado á quien conoceis por su probidad. Descansad sobre la vigilancia del real Acuerdo: todo cederá en vuestro beneficio; las inquietudes no podrán servir sino de dividir los ánimos y de causar daños que acaso serán irremediables. Todo os lo asegura el expresado gefe interino, el real Acuerdo y demas autoridades que han concurrido.—México, 16 de Setiembre de 1808.—Por mando del Exmo. Sr. presidente con el real Acuerdo, Illmo. Sr. arzobispo y demas autoridades, *Francisco Jimenez.*»

NUMERO 232.

Proclama y circular del Sr. D. Pedro Garibay en que participa que ha recaído en él el mando político y militar de la Nueva España.

«Me acaban de conducir al real Acuerdo, y en él fuí instruido de que por un movimiento popular, se hallaba detenido en una de las piezas de este real palacio el Exmo. Sr. D. José de Iturrigaray y separado del mando, con la anuencia que prestó en la precedente noche el real Acuer-

do, que fué tambien conducido, así como el Illmo. Sr. arzobispo y otras autoridades. En consecuencia se me dijo que con arreglo á la real orden de 30 de Octubre de 1806, habia recaído en mí el mando, y habiéndolo aceptado y jurado en el mismo acto, lo participo á V. E. para su noticia

y á fin de que en esta inteligencia dirija las correspondencias del servicio conforme á lo prevenido en la citada soberana disposicion.

Dios, &c. Setiembre 16 de 1808.—*Pedro Garibay.*»

«La proclama adjunta instruirá á V. E. de todo lo que acaba de ocurrir en esta capital, y tambien de que con arreglo á la real orden que se

cita ha recaído en mí el mando del reino: avísolo á V. E. con toda diligencia, no solo para que con esta noticia me reconozca como corresponde, y disponga que lo mismo hagan en toda la provincia de su mando, sino para que con todo su celo y actividad haga que haya en ella la mayor quietud, sin que se altere de ningun modo el sosiego público.

Dios, &c. Setiembre 16 de 1808.»

NUMERO 233.

Acta de la Audiencia y Real Acuerdo, en que se manifiestan las razones por qué no se abrieron los pliegos de providencia y se eligió por virey al Sr. Garibay.

«En la ciudad de México, á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ocho, estando en acuerdo extraordinario los señores regente, oidores y fiscales, el pueblo de esta capital pidió licencia para entrar á hacer diversos pedimentos relativos á la quietud pública; y obtenida, entró en la sala de Audiencia multitud de gente; habló uno y pidió con el mayor empeño que no se abriesen los pliegos de providencia como se habia anunciado el dia de ayer; que se haria porque siendo remitidos en el tiempo que gobernaba la España D. Manuel Godoy, temian que recayese el mando en uno de sus parciales, y que todo México estaba contento con el digno gefe que actualmente manda, Exmo. Sr. D. Pedro Garibay, lo que repitió la multitud. Lo mismo dijeron algunos gefes militares que se hallaban presentes, y otros que entraban precisamente, hasta el número de echo coroneles, explayándose en elogios del referido D. Pedro Garibay. Ultimamente, uniendo su voz á la del pueblo y gefes militares el capitán de fragata de la real armada D. Juan Labat, comisionado de la suprema junta de Sevilla, que asimismo se hallaba presente, pidió que no se abriesen los indicados pliegos, así por las razones

dichas como por la gran satisfaccion que todos tienen en la fidelidad, pericia y tino del Exmo. Sr. D. Pedro Garibay, pues la junta suprema de Sevilla no apetecia otra cosa que un gefe que mandase y conservase en paz este reino. Los ministros del real Acuerdo han tomado en deliberacion estas instancias, y no han podido ménos de convenir en las relevantes prendas que por ser públicas y notorias se han proclamado, de su digno presidente interino, como tambien en que se halla bienquisto de todos, y tiene varios y experimentales conocimientos de las personas y de este país, por los muchos años que lleva de servir en él. Bajo de este concepto no dudan que en las circunstancias del dia, es este el gefe que conviene para tranquilizar y reunir los ánimos, y que lo obedecerán gustosos, tanto los militares como los paisanos y demas clases de personas, lográndose por este medio que el alistamiento de voluntarios para la defensa de este reino se incremente mas que hasta aquí, y que sean mas abundantes los donativos y socorros para auxiliar á la metrópoli de España, que son las consideraciones que deben preponderar. Ademas, han tenido presente que las circunstancias de la actual vacante

del vireinato no son de las comunes, sino muy extraordinarias é imprevistas por las leyes; que si en los pliegos de providencia estuviesen designados para la sucesion de mando, como parece regular, generales del ejército ó armada, los mas próximos son el presidente de la real Audiencia de Guatemala, el gobernador y capitán general de la provincia de Campeche y el de la Habana; que para venir acá tardaría cualquiera de estos poco ménos que uno de la metrópoli; y en el entretanto obraría el actual gefe interino como quien espera ser luego relevado, es decir, con timidez y miramientos; y de contado el reino ó provincia quedaria expuesto, por ser notoria la falta en ellos de gefes militares, de correspondiente graduacion, que se encargase del mando vacante. Por estos fundamentos, sin embargo de lo anun-

ciado en la proclama de ayer, acordaban y acordaron que se suspenda por ahora la apertura de los pliegos de providencia, y siga el Exmo. Sr. D. Pedro Garibay encargado del mando que ha tomado, dándose cuenta á S. M., y en su ausencia á la Suprema Junta ó autoridad que ejerza los derechos de la soberanía de Castilla é Indias, para su aprobacion ó lo que sea de su agrado, y se anuncie al público esta resolucion en el modo que parezca mas conveniente, segun las circunstancias que concurran á la fecha de la publicacion. Y así lo acordaron, proveyeron y rubricaron los señores regente, Catami; oidores, Carbajal, Aguirre, Calderon, Bataller, Villafañe, y los fiscales de la real Audiencia de lo civil y de lo criminal.—Francisco Jimenez.

NUMERO 234.

Exposicion del Ayuntamiento de Querétaro para que se cite á los representantes de los ayuntamientos de la Nueva España á junta general, siguiendo el sistema usado por los de la Metrópoli.

Exmo. Sor.—Si siempre se estima por la mas esencial obligacion de los Ayuntamientos promover y procurar el sosiego y tranquilidad del Público que les está encomendado, es mas estrecha y executiva esta obligacion en los casos raros, en que turbado el alto gobierno de la Metrópoli por la invacion de un Tirano, y por la falta del Rey, se sigue como por consecuencia necesaria, una peligrosa convulsion en todos los miembros políticos que dependen de aquella caveza

Quando llega un extraordinario suceso de esta clase, el peligro no es particular, sino universal, y el golpe no amenaza á una sola parte sino á el todo, y por consiguiente aquellos cuerpos que representan al Público, y en quienes el Público ha depositado su confianza, deben entonces manifestar su zelo, solicitando con todas sus fuerzas

y arbitrios la paz, la tranquilidad y el bien de todo el Reyno.

El nuestro: esta preciosísima porcion del Emisferio español, á quien la naturaleza mejoró con tantas ventajas, se halla en un estado de convulsion sumamente peligroso desde que se recibieron las adversas noticias que condujo la desgraciada Barca Ventura, de la forsada abdicacion de la corona que se le hizo otorgar al Rey Ntro. Sor. y de la prision en que se le mantiene con su Real familia.

Es verdad que en toda la extension del Reyno, y hasta sus mas retirados angulos, no ha sonado, ni suena mas que una sola voz con que todos llenos del mismo laudable entusiasmo proclamamos á Fernando VII, todos protextamos reconocerlo y morir por él, y todos estamos re-

sueltos á defender estas envidiables posesiones para conservarlas á su legitimo dueño y Sor. natural.

Aunque esta hermosa perspectiva ofrecia una intima indisoluble union en los animos, parece que de pocos dias á esta parte se va alterando, no en quantos al fin y objeto que es unico, sino en quanto á los medios y arvitrios para conseguirlo, y nada puede ser mas sensible y ruinoso en las actuales circunstancias, que el que estando todos convenidos en la substancia y objeto, se rompa la union que es el escudo impenetrable é invulnerable, por no convenirnos en los accidentes, siendo esto tan facil y asequible.

Despues de la continuada serie de desgracias que en muchos años ha sufrido la España toda, causada por infames traidores para cuya execucion ciertamente no alcanzan las expresiones mas energicas, inciertos y dudosos de la suerte de Ntro. amado Soberano y su Real Familia, temerosos del exito de una guerra desigual, y que amenaza nada menos que sojuzgar toda la Peninsula bajo la autoridad de un Tirano astuto y fiero, no es mucho que los animos esten inquietos y reselosos, y que las opiniones y los conceptos esten divididos.

Pero lo mas sensible y doloroso es que de esta subversion de especies se valen los ignorantes, los discolos, los mal contentos y los traidores para sugerir al Pueblo, proyectos desatinados, intentos perniciosos, y divisiones perjudiciales que tal vez pueden causar la tragica ruina que el enemigo mismo no seria capaz de conseguir.

De aqui procederan sin duda las noticias circunstanciadas que continuamente llegan á esta Ciudad de movimientos discordes con los Tribunales superiores de esa corte, de Pasquines atrevidos é insultantes, de hablillas infundadas, de pensamientos exóticos é insubordinados, y de divisiones totalmente ajenas del buen juicio, de la moralidad, de la politica, y de la terrible crisis en que actualmente fluctuamos.

Ademas savemos por los papeles publicos y privados que han llegado dos sugetos que se dicen comisionados de la Junta Suprema de Sevilla sin que el Reyno sepa qual es el caracter, autoridad y representacion que tiene esa Supre-

ma Junta, ni los poderes y facultades que tengan sus comisionados, ni las instrucciones é intenciones que tengan estos, y en medio de tales dudas savemos que se han comenzado á tener sesiones con ellos y una Junta compuesta de Individuos de esa Capital donde es presiso que se traten materias de la mas alta gerarquia transcendental á todo el Reyno que ignora su contenido.

Se sabe igualmente que al tiempo de estar en esas mismas sesiones aparecieron pliegos de los comisionados de otra Junta Soberana, formada en Asturias cuya ereccion y facultades ignora tambien el Reyno, á quien esta misma vanidad de potestades le da idea de que es mui dudoso qual sea la legitima; pero que sin embargo tratan de establecerse una dominacion en estos Reynos, y este torvellino de especies fatiga hasta lo sumo la fidelidad de Querétaro.

Si Sor. Exmo.: esta noble Ciudad porcion recomendable de este felicisimo Reyno se hisongea de que ninguna le hace ventaja en lealtad y amor al Soberano, ni en los eficaces deseos que tiene de que al tiempo mismo que se trate y ordene la dependencia que debemos tener durante esta crisis con la antigua España, y los auxilios que estamos prontos á ministrarla, se establezca la tranquilidad y reunion de los animos en este Reyno considerandola como el paso mas importante y mas acertado que puede darse para lograr aquellos mismos preciosos fines que todos nos hemos propuesto.

Vivimos en el concepto de que la mayor, mas noble, y mas sana parte del Reyno, está penetrada de estas mismas ideas que apetece con ansia no solo su seguridad y felicidad, sino tambien la de la antigua España, que está pronta á cooperar á ella á qualquiera costa, y que acaso deja de tener efecto esta buena disposicion porque no llega el caso de manifestar cada uno detalladamente sus ideas, sus reflexiones, y sus posibilidades.

En tales circunstancias este Ayuntamiento para cumplir con sus mas sagradas obligaciones, y para desahogar los verdaderos sentimientos de su inalterable fidelidad, pide á V. Exa. que se sirva de convocar las cortes de el, porque considera que este es el unico arvitric, ya para calmar la inquietud que tanto nos desazona, y ya para esta-

blecer solidamente el gobierno del Reyno, la confianza del Publico, y el facil ocurso á los diversos graves objetos que esta presentando, y puede aun presentar una revolucion tan extraordinaria é inaudita.

Este es el metodo que ha seguido la Nacion Española en sus mejores tiempos, y aun en casos de menos gravedad y complicacion que el presente, y en estas respetables Juntas se establecieron aquellas Leyes, y se tomaron aquellas providencias en cuja virtud no solo sacudio el yugo que la havian puesto los Moros, sino que fué mejorando sucesivamente su constitucion hasta hacerse la potencia mas rica, mas poderosa, y mas considerable de Europa.

Este es el metodo que actualmente se han propuesto, y han comenzado á observar los Reynos de la Peninsula, pues si se han establecidos, y tienen alguna autoridad las Juntas de Valencia, de Sevilla y principalmente la de Asturias, consiste en la union y consentimiento de los Pueblos que se han juntado para organizarlas, y de luego á luego se han comenzado á experimentar los buenos efectos de tan saludable providencia.

Sera pues un procedimiento prudente imitar estos exemplos, y mas cuando de ello pueden resultar los felices efectos que llevamos insinuados. En efecto convocadas las juntas generales todos y cada uno de los avitantes del Reyno, tendran la satisfaccion de que en este serio y respetable congreso se tratan las delicadas materias del dia por sujetos fieles, doctos, haviiles y circunspectos, de que las resoluciones que se dicten seran ilustradas con las noticias de todos los Lugares, examinadas en presencia de los Diputados de todas y cada una de las Ciudades y Villas de los representantes del estado Eclesiastico, de los Tribunales y cuerpos que deban concurrir, y acordadas con su previo dictamen y voto.

Es imposible que con este proporcionado arbitrio no calmen y se aquieten los animos descansando su confianza en un cuerpo de Patriotas compuesto de sujetos de todas las Provincias de la Monarquia que llenos de zelo, y de buenas intenciones toman el empeño de juntarse para trabajar unicamente en establecer la seguridad y felicidad Publica, y por este medio callaran inme-

diatamente las hablillas é insolencias, ninguno tendrá motivo para substraerse de la concordia, de la atencion y ovediencia que por tantos titulos se debe á las autoridades legítimas, y aun los mismos disculos no podran menos que respetar y venerar una providencia que de todo punto precupa sus pretextos y sus depravados intentos.

Podrá decirse que no es tiempo oportuno para este universal movimiento y que es demaciado pronto antes de saber el exito de los exfuerzos que se estan haciendo contra el enemigo en la antigua España; pero nosotros debemos poner presente á la alta penetracion de V. Exa. que las commociones populares como son las que asoman en el caso no tienen tiempo determinado, y que pudiendo suceder de un dia para otro, dicta la prudencia que se les ocurra con los remedios proporcionados en el principio, quando no han cobrado fuerza, porque si se les permite tomar el cuerpo que pueden, ó no alcanzan los remedios, ó son muy duros y sangrientos, y nadie duda que es mejor consejo prevenir el daño antes de que venga, que remediarlo despues de sucedido. Si supieramos que los daños que amenazan daban el tiempo necesario para esperar, todos deberiamos tomar ese prudente partido; pero ignorando como ignoramos el estado en que se hallaran esas intenciones, y deviendo sospechar que los Autores de ellas se daran bastante priesa para perfeccionar sus designios, nunca será demaciado temprano para ocurrir con la precaucion.

El exito de la Guerra si bien puede ser favorable, como lo esperamos, tambien puede ser adverso, y su duracion segun el estado de las cosas, y la complicacion del caso en que nos hallamos, parece que será larga, y tal vez en el tiempo de la espera reventará la Mina si acaso la hay, por no haberla evitado en tiempo oportuno.

Ademas ningun inconveniente de consideracion se presenta que embaraze la Congregacion de las Cortes, porque si la convulsion de la Metropoli se compone, si llega el momento feliz de que, como todos deseamos, sea restituido á su Trono nuestro amado augusto Monarca, inmediatamente quedaran desvanecidas; pero si la guerra se prolongare, si el suceso de ellas (Dios no lo permita) fuere contrario, entonces continuaran la

sesiones para los interezantes objetos que en tal caso llaman la atencion, y en el parentesis del interregno se evitaran los peligros que amenazan, y se fixará solidamente el gobierno del Reyno.

Este, en casi trescientos años que hace que se verificó su conquista, nunca se le ha oido unido en cuerpo, y quisa por esto no se han sacado las grandes ventajas que puede producir para el Rey, y para los vasallos, y no puede haber una ocasion mas oportuna que la presente para que se propongan y examinen los arvitrios que hay, de mejorar el sistema sobre que ha girado por tan largo espacio.

Por ultimo, en la crisis actual los Reynos de la antigua España, y especialmente el principado de Asturias, para tomar providencias, para organizar el gobierno, y hacer un punto de reunion, ha pedido el consejo y dictamen de los pueblos, y ha procedido con su anuencia y consentimiento, y si alli donde lo urgente de la necesidad autorizaria ciertamente las determinaciones, se ha considerado necesaria esta circunstancia para dictarlas qual puede ser buena razon para que no se haga lo mismo en este bastisimo Reyno?

Presindimos por ahora de la questão que han querido agitarse con opuestos dictámenes, y solo haremos la reflexion de que asi como el suceso que nos fatiga ha salido de la esfera de los comunes á la de los raros y extraordinarios, del mismo modo las providencias de remedio y de precau-

cion deben ser extraordinarias y fuera de las reglas comunes, y que interezando vivamente á todos los Lugares de la Monarquia como que se trata de su existencia politica, de su sugesion, de sus intereses y de todo quanto tenemos apreciable los hombres, todos debemos tener parte en las deliberaciones y resoluciones que traten de estos recomendables objetos.

Unicamente con la convocacion de las Juntas generales del Reyno congregadas por V. Exa. pueden reunirse esas varias opiniones, y la convocacion sola de estas Juntas sera el candado que cierre y selle los labios de todos, pues á vista de que sus respectivos representantes intervienen en aquella respetable Asamblea, descansará en ella la confianza universal satisfechos todos de que se atenderán el estado actual y los casos que puedan sobrevenir á el.

Estos son los fundamentos que ha tenido este cuerpo para la solicitud que propuso, y de nuevo recomienda protestando como protesta que no le mueve ningun fin torcido ni menos decente, sino la mas pura fidelidad á nuestro amado Soberano, el zelo patriotico del maior bien del Rey y del Reyno y los mas vivos deseos de que se haga lo mejor; y si consigue servir en algo á tan dignos objetos, será inesplicable su perpetua complacencia.

Dios guarde á V. Exa. muchos años. Sala Capital de Queretaro y Septiembre 17 de 1808.

NUMERO 235.

Comunicacion del Ayuntamiento de Veracruz al Sr. Garibay manifestándole que hacia tiempo habia pedido el relevo del Sr. Iturrigaray.

Excmo. Señor.—No hay voces con que ponderar el júbilo de esta ciudad, empeñada en bendecir el patriotismo de la de México, y el acierto de todas las providencias dictadas en la noche del 15, y en el dia 16 de este mes, constantes de la

superior órden de V. E. de la última fecha y de la proclama que la acompañaba.

Tan heróicos principios nos prometen la tranquilidad de todo este precioso reino y la felicidad de la península que verá justificadas las ins-